

Nueva ley antilavado: qué cambia desde septiembre

Decreto 15-2026: alcance, obligaciones y acciones para empresas y profesionales



La noticia, en una frase

Desde el 17 de septiembre de 2026, Guatemala tendrá un régimen integral de prevención de lavado y financiamiento del terrorismo que alcanza a numerosas actividades financieras, comerciales y profesionales, además de introducir nuevas obligaciones para las sociedades mercantiles.

Datos clave

Tema	Regla principal
Publicación	17 de junio de 2026, en el Diario de Centro América.
Vigencia	17 de septiembre de 2026.
Autoridad	Superintendencia de Bancos, por medio de la IVE.
Impacto	Régimen preventivo ampliado y nuevas obligaciones societarias.

Tres ideas que no deben perderse

1. No es una ley únicamente para bancos: inmobiliarias, vehículos, servicios corporativos y profesionales pueden quedar alcanzados.
2. La ley no criminaliza el uso de efectivo ni tiene objetivos tributarios; exige controles proporcionales al riesgo.
3. Aun sin ser Persona Obligada, las sociedades por acciones deben revisar sus libros, accionistas y administradores.

ALCANCE DE LA NUEVA LEY

Seis cambios que deben preparar las empresas

1. Se amplía la lista de Personas Obligadas

La condición depende de la actividad efectivamente realizada. El análisis debe hacerse por línea de negocio, incluso cuando la actividad sea accesoria dentro de una empresa más amplia.

Sector	Ejemplos incluidos por la ley
Financiero	Préstamos, factoraje, leasing, divisas, pagos, cooperativas y casas de empeño.
Comercial	Inmuebles, vehículos, arte o joyería en efectivo, blindaje y juegos autorizados.
Corporativo	Creación, administración, representación, tenencia y domicilio de sociedades o estructuras.
Profesional y digital	Servicios jurídicos, económicos, contables, auditoría, notariado y activos virtuales.

2. El cumplimiento se organizará bajo un enfoque basado en riesgo

Cada Persona Obligada deberá identificar, evaluar y mitigar sus riesgos considerando clientes, ubicación geográfica, canales y productos. La metodología debe documentarse y aprobarse al nivel directivo.

3. Se refuerza la identificación del cliente y del beneficiario final

La debida diligencia incluye verificar al cliente y a quien actúa por él, comprender el propósito de la relación, asignar un nivel de riesgo y monitorear que las operaciones coincidan con su perfil.

Beneficiario final. Es la persona individual que se beneficia o ejerce control efectivo, incluso indirectamente; la ley utiliza como referencia una participación igual o superior al 15%, sin excluir otros medios de control.

4. Se exige un programa preventivo con respaldo real

El Manual de Prevención deberá integrar políticas, controles, sistemas, selección de personal, capacitación, debida diligencia y monitoreo. En el régimen general también se prevé una función de cumplimiento con autonomía y recursos.

5. El monitoreo y la evidencia adquieren mayor relevancia

Deben analizarse operaciones inusuales, reportarse con confidencialidad las sospechosas, atenderse los reportes requeridos por la IVE y conservarse expedientes capaces de reconstruir las operaciones.

Efectivo igual o mayor a US\$10,000	Conservación de información
Registro diario de operaciones únicas o estructuradas y reporte periódico a la IVE.	Regla general mínima de 5 años; ciertos sectores deben conservarla 10 años adicionales en formato digital.

Importante. El incumplimiento no se corrige únicamente pagando una multa: la Persona Obligada deberá subsanar la obligación omitida y, ante reincidencia, la autoridad puede exigir un plan de acción.

6. Profesionales y notarios tendrán un régimen especial

Abogados, economistas, contadores, auditores y notarios quedan alcanzados solo en las actividades expresamente previstas. El régimen especial exige inscripción, registro por cliente, conservación y avisos; protege la información obtenida para defensa o auxilio profesional en procedimientos.

PREGUNTAS FRECUENTES

Respuestas claras para las dudas más comunes

¿Cuándo entra en vigor la nueva ley?

El Decreto 15-2026 fue publicado el 17 de junio de 2026 y entra en vigor el 17 de septiembre de 2026, tres meses después de su publicación.

¿Todo abogado, contador o auditor será Persona Obligada?

No por el solo título profesional. Aplica cuando, sin relación laboral con el cliente, prepara o ejecuta las operaciones específicas de inmuebles, activos, cuentas, sociedades, registros o participaciones previstas en la ley.

¿Toda Persona Obligada debe nombrar un oficial de cumplimiento?

El régimen general prevé titular y suplente. Las personas o comerciantes individuales podrán ejercer personalmente la función si cumplen las condiciones reglamentarias; los profesionales tienen un régimen especial delimitado.

¿Quién se considera beneficiario final?

La persona individual que, en última instancia, se beneficia o controla. Puede identificarse por participación igual o mayor al 15%, por una cadena de propiedad o por cualquier otro medio de control efectivo.

¿La ley prohíbe o criminaliza el dinero en efectivo?

No. Sin embargo, las Personas Obligadas deberán registrar diariamente y reportar periódicamente las transacciones en efectivo, únicas o estructuradas, iguales o superiores a US\$10,000.

¿Qué cambia para las sociedades cuyo capital se divide en acciones?

El libro de acciones deberá incluir identificación, dirección física y correo electrónico, mantenerse actualizado y conservarse en la sede social. La primera inscripción y las transmisiones deberán avisarse al Registro Mercantil.

¿Qué plazos tienen las sociedades ya constituidas?

Tendrán un año desde la vigencia para actualizar el registro de acciones y seis meses para inscribir a todos los miembros del órgano de administración. Las nuevas transmisiones se informarán dentro de diez días hábiles.

¿Cuáles son las sanciones administrativas?

Amonestación o multas de US\$500 a US\$300,000. Si se oculta o dificulta el conocimiento del incumplimiento, puede aplicarse el doble de la multa o el 20% de las transacciones relacionadas, lo que sea mayor.

¿Qué aspectos todavía dependen del reglamento?

Entre otros, inscripción, gradación de sanciones, condiciones de la función de cumplimiento, procedimientos de reporte y plazos para adecuar políticas, controles y sistemas.

Recomendaciones

1. Identificar qué actividades de cada empresa o profesional pueden conferir la calidad de Persona Obligada.
2. Confirmar la situación de inscripción ante la IVE y el tratamiento de las actividades accesorias.
3. Preparar un diagnóstico de riesgos, clientes, beneficiarios finales, productos, canales y ubicaciones.
4. Actualizar manuales, expedientes, monitoreo, reportes, capacitación y responsabilidades internas.
5. Revisar el libro de acciones y recopilar información de accionistas y administradores antes de los vencimientos.
6. Dar seguimiento al reglamento y a las disposiciones operativas que emitan la SIB y la IVE.

Fuente y alcance. Decreto 15-2026, Ley Integral para la Prevención y Represión del Lavado de Dinero u Otros Activos y del Financiamiento del Terrorismo, publicado el 17 de junio de 2026; información oficial del Congreso de la República. Fotografía: UCDWiki / Wikimedia Commons, CC BY-SA 4.0, adaptada a monocromo. Corte informativo: 30 de julio de 2026. Este boletín no sustituye asesoría legal para un caso concreto.

Observación: La ley aún no está vigente al 30 de julio de 2026. Entrará en vigor el 17 de septiembre de 2026. Su reglamentación se encuentra en preparación y será determinante para varios procedimientos y plazos operativos.